

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 143-2025-MPMN

Moquegua, 21 de Noviembre de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 19-11-2025; el Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, de la Comisión Ordinaria de infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su Artículo 24. Proceso de formulación y evaluación de proyectos de inversión (...) numeral 24.9 Párrafo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 006-2020-EF-63.01, publicada el 19 julio 2020, cuyo texto es el siguiente: "24.9 Durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la UF verifica que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución (...).";

Que, según la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (LEY N° 29151), Artículo 3 Artículo modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1439, publicado el 16 septiembre 2018, cuyo texto es el siguiente: " Artículo 3.- Bienes Estatales.- Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas, y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento";

Que, con el Informe N° 3059-2025-SEI/GIP/GM/MPMN, con fecho 28/10/2025, el Sub Gerente de Estudios de Inversión remite al Gerente de Infraestructura Pública, el Informe N° 030-2025-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 28/10/2025, del Especialista en Saneamiento Físico Legal, Arq. Mayra Yesabella Atencio Gutiérrez, quien recomienda remitir el presente informe con todos sus actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para opinión legal y posteriormente sea elevado al Pleno de Concejo Municipal para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la Solicitud de Afectación



en Uso a Plazo Indeterminado a favor de lo Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto. región Moquegua, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N XIII sede Tacna, para el destinatario del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, con Informe N°2159-2025-GIP/GM/MPMN, con fecha 29/10/2025, el Gerente de Infraestructura Pública, pone de conocimiento que conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 3059-2025-SEI/GIP/GM/MPMN y correspondiente el Informe N° 030-2025-MYAG/SEI/GIP/GM/MPMN, el presente remito a su despacho para opinión legal y posteriormente sea elevado el Pleno de Concejo Municipal, para su revisión y evaluación para posterior aprobación de la solicitud de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua para destinarlo al proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto Moquegua;

Que, con Informe Legal N° 1425-2025/GAJ/GM/MPMN, de fecha 31/10/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la Opinión que es procedente que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto. región Moquegua, inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N XIII sede Tacna, para destinarlo al proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Técnica y Operativa del Grupo de Trabajo Provincial de Defensa Civil para la Gestión de Riesgos de Desastres en la Provincia Mariscal Nieto – Moquegua;

Que, a través del Dictamen N° 010-2025-COIPSLO-MPMN, de fecha 11/11/2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura Pública, Supervisión y Liquidación de Obras, propone al Pleno de Concejo que es procedente aprobar mediante Acuerdo de Concejo Municipal, la autorización de la solicitud de petición de Afectación en Uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutara sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida Electrónica N11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de noviembre del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR, la solicitud de petición de afectación en uso a plazo indeterminado a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ante el Gobierno Regional de Moquegua, el cual se ejecutará sobre un área total de 7,543.30 m2, comprendida parcialmente dentro de la Partida Electrónica N° 11019247 (5481.15 m2) y de la Partida electrónica N° 11006319 (2062.15 m2) ambas ubicados en el Distrito de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto – Región Moquegua", inscritos en el Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua, Zona Registral N° XIII, Sede Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente expediente y actuados a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión para su conocimiento y acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación el presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE